

Decreto 2084/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 115 del 21 de enero de 2010, y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias, entre las cuales se encuentran las correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACION.

Que por el Decreto N° 115/10, entre otras disposiciones, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que resulta necesario profundizar el rumbo de las políticas educativas de amplio alcance desarrolladas desde el MINISTERIO DE EDUCACION.

Que el desarrollo de la Educación Superior resulta de importancia vital en el actual momento histórico de nuestro país resultando imprescindible dotar de las más amplias herramientas a los órganos competentes para que potencien las capacidades del sistema universitario público argentino.

Que en este marco, es menester trabajar sobre líneas de acción que, a través del desarrollo de la Educación Superior, coadyuven al crecimiento productivo y económico de la Nación y aporten capacidades técnicas a las estructuras productivas, a través de la integración de los nuevos profesionales en el proceso productivo en base a las necesidades estratégicas que el país y las regiones requieran y a la incorporación de las universidades como parte activa en el desarrollo.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION carece de una estructura intermedia que coordine sus distintos niveles de acción y de un órgano que promueva el desarrollo de las universidades en su área de influencia, vinculado con las necesidades productivas y económicas de la Nación.

Que en virtud de ello, resulta necesario efectuar una reformulación en la conformación y estructura orgánica de la citada SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, incorporando en su órbita la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, lo que permitirá coadyuvar al desarrollo de los objetivos previstos para dicha Secretaría.

Que, asimismo, dicha incorporación permitirá coordinar y agilizar la implementación de las acciones asignadas a cada una de las unidades organizativas dependientes de dicha área.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada— el Apartado XXI, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, el que quedará conformado de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que, como Anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Incorpóranse al Anexo II al Artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos— en el Apartado XXI, los objetivos de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como Anexo al presente Artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — Sustitúyese el Anexo Id al artículo 3° del Decreto N° 115 del 21 de enero de 2010, por el que, con idéntica denominación, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4° — Sustitúyese del Anexo II al artículo 3° del Decreto N° 115 del 21 de enero de 2010 la parte correspondiente a la Responsabilidad Primaria y Acciones de las unidades de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION de acuerdo con el detalle que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE EDUCACION, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar el Anexo de Dotación correspondiente a la estructura del primer nivel operativo de dicho Ministerio, aprobada por el Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 115 del 21 de enero de 2010, de acuerdo al total de cargos aprobados para dicha Jurisdicción por la norma distributiva del Presupuesto de la Administración Pública Nacional que resulte vigente.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

Planilla Anexa al artículo 1°

XXI.- MINISTERIO DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA DE EDUCACION
- SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
- SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
- SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Planilla Anexa al artículo 2°

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS:

1. Proponer, diseñar, evaluar y coordinar planes, programas y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior universitaria, así como para la asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.
2. Intervenir en materia de interpretación, coordinación y aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior y en el reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos.
3. Intervenir en el seguimiento y en la fiscalización de las instituciones universitarias privadas y en la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.
4. Implementar y coordinar las estrategias y normativa para la administración de un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Coordinar las relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.
6. Proponer e implementar estrategias y planes para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.
7. Coordinar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.
8. Proponer e implementar mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior.
9. Intervenir en materia de ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como en el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.
10. Asistir en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.
11. Evaluar y coordinar la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.
12. Efectuar la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo a fin de asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, en materia de formación tecnológica en los niveles de educación superior.
13. Diseñar políticas y estrategias para el fomento y fortalecimiento de la relación entre las universidades públicas nacionales y la formulación y ejecución de políticas públicas.
14. Diseñar y promover políticas de vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional.
15. Coordinar las áreas de promoción de la universidad, extensión universitaria, bienestar universitario y el programa nacional de becas universitarias.
16. Promover la integración regional nacional de las universidades.
17. Promover la internacionalización universitaria relacionada especialmente con el impulso de la vinculación latinoamericana en el marco de la política de integración regional y la producción.
18. Difundir los contenidos relacionados con la actividad universitaria.
19. Articular las universidades públicas con la escuela de nivel medio de enseñanza.
20. Intervenir en los aspectos vinculados con el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y con los PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DE

VINCULACION REGIONAL Y LATINOAMERICANO y en el manejo del PORTAL INFOUNIVERSIDADES.

Anexo Id

Planilla Anexa al artículo 4°

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION
UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Efectuar la distribución presupuestaria para las universidades nacionales así como el análisis de la asignación y uso de los recursos económicos financieros correspondientes al sistema universitario y desarrollar instrumentos y medidas para la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos; desarrollar y mantener un sistema estadístico que permita recopilar, organizar y actualizar permanentemente la información relativa al desenvolvimiento del sistema universitario y a la actividad académica en general del país.

ACCIONES:

1. Mantener el Sistema Estadístico de Información sobre el sistema universitario.
2. Elaborar el proyecto de distribución presupuestaria para las Universidades Nacionales y efectuar el seguimiento de su ejecución, desarrollando instrumentos e indicadores para la utilización eficiente y equitativa de los recursos públicos del sistema.
3. Asignar y monitorear los recursos con destino específico para la ejecución de los programas que se encuentran a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.
4. Asistir a las Universidades Nacionales en la elaboración e implementación de reformas administrativas para la eficiencia de la gestión.
5. Coordinar con los organismos que prevé la Ley Nacional N° 24.156 el cumplimiento y seguimiento de las normas.
6. Intervenir en la elaboración anual del Plan de Inversiones Públicas Universitarias.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar los procesos de creación y cese de Universidades Privadas y de Unidades Académicas menores.

Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Educación Superior y demás legislación por parte de las Universidades Privadas.

Asistir al Secretario de Políticas Universitarias en el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos en sus distintas modalidades; el seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y la convalidación de los títulos expedidos por universidades de otros países.

ACCIONES:

1. Coordinar los procesos de creación, modificación y supresión de Universidades Privadas o de Unidades Académicas menores, así como los trámites de autorización de planes de estudio en vinculación con la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.
2. Entender en la regulación, seguimiento y fiscalización de los procesos de creación, modificación y supresión de Universidades Privadas o de Unidades Académicas menores y en los trámites de actualización de planes de estudio en vinculación con la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.
3. Prestar asistencia técnica en sus áreas de incumbencia a las instituciones que lo requieran.
4. Elaborar propuestas de cargas horarias mínimas, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la práctica profesional en las carreras que corresponda.
5. Proponer criterios para la validez nacional de títulos y grados académicos y entender en su aplicación.
6. Desempeñar las funciones inherentes a la SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.
7. Coordinar la convalidación de los títulos otorgados por instituciones universitarias extranjeras de países que han firmado convenios específicos con la REPUBLICA ARGENTINA, a los efectos que los profesionales puedan ejercer su actividad en nuestro país.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION
UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar investigaciones, estudios y desarrollar planes y proyectos para el desarrollo del Sistema Universitario Argentino; diseñar e implementar mecanismos para el mejoramiento de la calidad universitaria; desarrollar mecanismos y procedimientos para la planificación nacional y regional del Sistema Universitario Argentino; fortalecer y articular las actividades de investigación, extensión y vinculación tecnológica en el ámbito universitario argentino; desarrollar acciones tendientes a fortalecer la vinculación entre la actividad académica y el sector público y privado; desarrollar programas de cooperación internacional universitaria.

ACCIONES:

1. Realizar investigaciones, estudios y proyectos sobre el Sistema Universitario Argentino.
2. Coordinar el diseño de proyectos de desarrollo y mejoramiento de la educación superior, promoviendo la integración y articulación de las instituciones universitarias en el contexto regional, nacional e internacional así como la vinculación con los sectores sociales y productivos de cada región, asistiendo técnicamente a los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior previstos en la Ley de Educación Superior.
3. Diseñar e implementar proyectos y programas destinados al desarrollo del Sistema Universitario y al mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.
4. Desarrollar estrategias de promoción de la equidad en el Sistema Universitario Argentino.
5. Desarrollar estrategias y promover el fortalecimiento de la función de extensión universitaria, de la vinculación tecnológica y el fortalecimiento del vínculo entre las universidades y el sector público y privado.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y
VOLUNTARIADO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar e implementar estrategias y acciones para la vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional y para la coordinación de las áreas de promoción de la universidad, extensión universitaria, bienestar universitario y el programa nacional de becas universitarias.

ACCIONES:

1. Promover la vinculación de las Universidades públicas con las necesidades de la comunidad e incentivar el compromiso social de los estudiantes a través del voluntariado.
2. Promover la función social de la Universidad, integrando el conocimiento teórico y práctico con el desarrollo nacional armónico y equitativo.
3. Promover social, económica y culturalmente a la Universidad y su área de influencia.
4. Fomentar la matrícula, la permanencia y el egreso de los estudiantes del sistema universitario, con especial atención en las carreras científico-técnicas.
5. Propiciar el acceso a la Educación Superior y la articulación del sistema universitario con otros niveles de educación.
6. Diseñar y proponer estrategias para la promoción de las carreras científico-técnicas y aquellas que incentiven el crecimiento de las economías regionales y el desarrollo productivo.